



RESOLUCIÓN NO. PLE-CPCCS-029-09-12-2015

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, uno de los derechos de participación de la ciudadanía se da a través de: “...Fiscalizar los actos del poder público...”, reconocido en el numeral 5, del artículo 61 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 204: “*El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación. La Función de Transparencia y Control Social (...); fomentará e incentivará la participación ciudadana; protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, (...)*”;

Que, al artículo 207 de la Constitución establece que: “*El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, (...)*”;

Que, el artículo 208 de la Constitución establece entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, investigar denuncias sobre actos u omisiones que afecten a la participación ciudadana o generen corrupción, así como emitir informes que determinen la existencia de indicios de responsabilidad; formular las recomendaciones necesarias e impulsar las acciones legales que correspondan; actuar como parte procesal en las causas que se instauren como consecuencia de sus investigaciones; solicitar a cualquier entidad o funcionario de las instituciones del Estado la información que considere necesaria para sus investigaciones o procesos; y, coadyuvar a la protección de las personas que denuncien actos de corrupción,

Que, el artículo 13, numeral 1 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, señala entre las atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el fomento a la transparencia y lucha contra la corrupción, la de “*Promover políticas institucionales sobre la transparencia de la gestión de los asuntos públicos, (...)*”;

Que, es importante desarrollar mecanismos en los que la ciudadanía, organizaciones sociales, instituciones públicas y el sector privado, trabajen

mancomunadamente con el propósito, de mejorar y transparentar la gestión pública, para reducir los niveles de corrupción, recuperar la confianza y sentido de pertenencia de la ciudadanía en lo público;

Que, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social busca desarrollar una Cultura de Transparencia y Participación Ciudadana a través de procesos de control social, con el involucramiento activo de estudiantes secundarios, universitarios y organizaciones juveniles e instituciones que prestan servicios públicos;

Que, las oficinas móviles son counters del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social que pretenden acercar la actividad institucional a la ciudadanía a fin de generar una cultura de transparencia, participación y combate a la corrupción.

Que, el proyecto de oficinas móviles busca generar acuerdos de cooperación con Instituciones públicas y organizaciones sociales a fin de fortalecer la transparencia, participación y combate a la corrupción; socializar a la ciudadanía las acciones emprendidas por el CPCCS; receptor de la ciudadanía denuncias y pedidos, y a su vez brindar asesoría legal en casos de competencia, así como orientar y referenciar los mecanismos y vías idóneas para dar atención a reclamos que no son de competencia del CPCCS.

Que, mediante Memorando No. STTLCCQ-280-2015 de fecha 07 de diciembre del 2015, el Secretario Técnico de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, Geovanny Bravo Rodríguez, presenta para conocimiento del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social los documentos conceptuales y metodológicos de las oficinas móviles o counters itinerantes; y,

Que, mediante Memorando No. STTLCCQ-295-2015 de fecha 09 de diciembre del 2015, el Secretario Técnico de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, Geovanny Bravo Rodríguez, presenta el informe de viabilidad técnico-jurídico del proyecto “Oficinas móviles o counters itinerantes”, número STTLCCC-SNT-2015-IT002, que en su parte pertinente recomienda que “...el Pleno del CPCCS de acuerdo a sus competencias apruebe el proyecto de oficinas móviles dado que esta propuesta es congruente a las competencias institucionales, la normativa legal vigente y al marco de planificación nacional”;

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias:



RESUELVE:

Art. 1.- Dar por conocido el informe de viabilidad técnico-jurídico del proyecto “Oficinas móviles”, número STTLCCC-SNT-2015-IT002, de fecha 09 de diciembre del 2015, presentado por el Secretario Técnico de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, Geovanny Bravo Rodríguez; y, acoger la recomendación de aprobar el proyecto como política institucional.

DISPOSICIÓN FINAL.- Por Secretaría General notifíquese con el contenido de la presente Resolución a la Secretaría Técnica de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, a la Coordinación General de Planificación Institucional; y, a las Delegaciones Provinciales del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil quince.

Yolanda Raquel González Lastre

PRESIDENTA

Lo Certifico.- En Quito, Distrito Metropolitano, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil quince.

María José Sánchez Cevallos

SECRETARIA GENERAL